

RESOLUCIÓN DIGITAL**CHACRAS DE CORIA**, 4 de julio de 2024.**VISTO:**

El Expediente N° 42147/2023, en el cual se tramita la asignación por Carácter Crítico de la Función para el Personal de Apoyo Académico de la Facultad de Ciencias Agrarias para el año 2024, y

CONSIDERANDO:

Que tales asignaciones responden a necesidades de funcionamiento administrativo y de gobierno de esta unidad académica.

Que la Secretaría General ha evaluado la pertinencia y conveniencia de asignación de los mencionados adicionales.

Que la Dirección General Económico-Financiera de esta Facultad, informa que existe disponibilidad presupuestaria y que lo dispuesto en la presente Resolución podrá afectarse a partir de Economías del 2do. Trimestre 2024.

Que el presente pedido se encuentra enmarcado en lo dispuesto en la Ordenanza N°23/2015-C.S. "Sistema de asignación de adicionales por mayor dedicación y carácter crítico de la función".

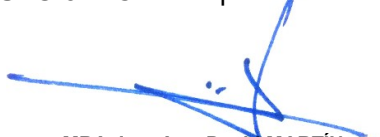
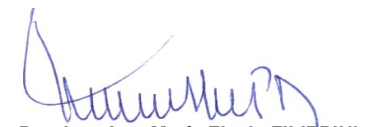
Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar el adicional por Carácter Crítico de la Función a María Verónica BERNASCONI (CUIL N° 27-17513842-6 - Legajo N° 31.193), quien desempeña una actividad calificada que condiciona el normal desarrollo de funciones sustanciales de la institución, **por la suma mensual de PESOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 68.400,00) desde el UNO (1) de julio y hasta el TREINTA (30) de setiembre de 2024**, en los alcances de la Ordenanza N° 23/2015-C.S.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto en la presente resolución deberá afectarse al Inciso 1 GASTOS EN PERSONAL. Planta No Docente. Retribuciones que no hacen al cargo. Adicionales por funciones específicas.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones.


MBA. Ing. Agr. David MARTÍN
SECRETARIO GENERAL
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Dra. Ing. Agr. María Flavia FILIPPINI
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

RESOLUCIÓN N° 730/2024 _ _ _ _
LJC.